



REF. PROCESO DE ALIMENTOS MENORES
DEMANDATE: LUCIA JOHANA CEBALLOS ALVAREZ
DEMANDADO: YOVANIS MIGUEL VILLARREAL CARPIO
RAD. No. 084334089002-2023-00048-00

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente por reconocer personería jurídica al abogado de la parte pasiva.

Sírvase Proveer.

Malambo, 27 de febrero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

Veintisiete (27) de Febrero de dos mil Veinticuatro (2.024).

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente de la referencia, el despacho logra observar que el día 5 de febrero de 2024, se allego memorial suscrito por el ejecutado, **YOVANIS MIGUEL VILLARREAL CARPIO** identificado con C.C. No. 1.007.276.195, manifestando al despacho, que otorga poder especial, amplio y suficiente a la abogada la **Dr. LUCY JOHANA CEBALLOS ALVAREZ**, identificado con la C.C. No. 32.938.767 de Cartagena, portador de la T.P. No. 206.912 del C.S.J., correo electrónico lucyj0704@hotmail.com, para que dentro del proceso de la referencia lo lleve hasta su terminación.

Lo anterior, es de afirmar que la referida solicitud, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 74 del Código General del Proceso, el cual estatuye:

“ART. 74 PODERES: El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento....”

Por lo antes expuesto, el despacho reconocerá personería jurídica a la **Dra. LUCY JOHANA CEBALLOS ALVAREZ**, previo otorgamiento por la parte pasiva de esta Litis, de conformidad con lo estipulado en el art. 77 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 5° de la ley 2213 de junio de 2022, por medio de la cual estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONÓCER PERSONERÍA JURÍDICA a la abogada **LUCY JOHANA CEBALLOS ALVAREZ**, identificada con la C.C. No. 32.938.767 de Cartagena, portadora de la T.P. No. 206.912 del C.S.J., correo electrónica lucyj0704@hotmail.com, para que actúe como apoderado judicial del señor **YOVANIS MIGUEL VILLAREAL CARPIO** identificada con C.C. No.1.007.276.195, quedando



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

expresamente facultado en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con el art. 77 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCOO MUNICIPAL
DE MALAMBO

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 23

Hoy, 28 de febrero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1db0cf3e295be846dc5b19e0b10ad1cb37320468a5484a9ea6b573148ce4cf6**

Documento generado en 07/12/2023 02:10:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d93e32ea4bd51b7a42287576dcc3045f9fdc8e98e73f0c61be23c7b987e1433d**

Documento generado en 27/02/2024 01:50:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>